

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°62 LCP
LICITACIÓN COMPETITIVA N°01/2024/MED/COSAM
“COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL
COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024”**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD MENFAR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA"	
GERENCIA/ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR: _____	
FECHA: 07 OCT 2024	
HORA: 14:59 hrs	

17-10-24
10: AM

21 OCT 2024
14:14 hrs.

M EJNFAR, S.A. de C.V.

Nosotros, por una parte, ROBERTO GARCÍA ÓCHOA, de _____ años de edad, _____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____ ; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

_____ ; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA"; y por otra parte

_____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, portadora de mi documento único de identidad número: _____ ; actuando

en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con cláusulas Especiales, de la SOCIEDAD MENFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENFAR, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de _____, con número de identificación tributaria:

_____ ; que de aquí en adelante me denominaré "LA CONTRATADA"; QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA.

ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta número UNO, ACUERDO número CINCO, de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro; y en firme, según resolución del recurso de revisión que consta en Acta TRES, Acuerdo número NUEVE de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°62 LICITACIÓN COMPETITIVA N°01/2024/MED/COSAM, denominada: "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024", suscrito a las nueve horas, del veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; que fue financiada de la siguiente forma: a) Para los ítem adjudicados que se encuentran en _____

el rango entre el 1 al 289, de acuerdo al anexo "A" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva, estarán financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-FONDO DE APOYO COSAM Y FONDO DE APOYO DE LAS UTILIDADES AÑO 2024, y b) Para los ítems adjudicados que se encuentran en el rango del 290 al 329, de acuerdo al anexo "B" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva estarán financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA/FONDO DE PROGRAMA DE REHABILITACIÓN y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

MENFAR, S.A. DE C.V.					
ITEM	MEDICAMENTO OFERTADO (NOMBRE COMERCIAL Y PRESENTACIÓN,	MARCA/ PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICAR	MONTO RECOMENDADO PARA ADJUDICAR
9	MENCETAMOL 1G, PARACETAMOL 1G/10ML, SOLUCION ORAL	MENARINI / ESPAÑA	\$ 0.59	1,200	\$ 708.00
37	BADYKET 3,500 UI ANTI Xa 0.2ML SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRECARGADAS.	MENARINI/ ESPAÑA	\$ 4.38	7,000	\$ 30,660.00
40	LIXIANA 30 MG TABLETAS RECUBIERTAS, CAJA DE 28 TABALETAS	MENARINI/ BRASIL	\$ 1.10	10,000	\$ 11,000.00
41	LIXIANA 60MG TABLETAS RECUBIERTAS, CAJA DE 28 TABLETAS.	MENARINI/ BRASIL	\$ 1.10	16,000	\$ 17,600.00
44	ESPAMOS DIGESTOMEN COMPRIMIDO CON CUBIERTA ENTÉRICA	MENARINI/ GUATEMALA	\$ 0.17	200,000	\$ 34,000.00

45	RILATEN 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. CAJA DE 30 COMPRIMIDOS	MENARINI/ ITALIA	\$ 0.21	30,000	\$ 6,300.00
46	RILATEN 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE, DISPENSADOR DE 120 AMPOLLAS.	MENARINI/ ITALIA	\$ 1.62	12,000	\$ 19,440.00
57	ADENURIC 80 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	MENARINI/ LUXENBURGO	\$ 1.20	20,000	\$ 24,000.00
165	MENADERM CLIO 0.25MG/ 30.0MG CREMA.	MENARINI/ ESPAÑA	\$ 5.05	500	\$ 2,525.00
228	MENAXOL FORTE 600MG, GRANULADO PARA SOLUCION ORAL	MENARINI/ ESPAÑA	\$ 0.63	600	\$ 378.00
307	ENANTYUM 50MG/2ML SOLUCION INYECTABLE Y PARA PERFUSION	MENARINI/ ESPAÑA	\$ 1.07	30,000	\$ 32,100.00
308	ENANTYUM 25MG SOLUCION ORAL BEBIBLE, PRESENTACION: DISPENSADOR DE 100 SOBRES DE 10ML.	MENARINI/ ESPAÑA	\$ 0.77	15,000	\$ 11,550.00
Total Adjudicado IVA incluido					\$ 190,261.00

Por un monto total de: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$190,261.00) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número TREINTA Y NUEVE de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro, El Consejo Directivo del CEFAFA, acordó modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para

efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), como máximo, del monto de los siguientes contratos: N° 38 ,39, 40, 41, 42 ,44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 62 Y 63 del proceso de la Licitación Competitiva N°01/2024/MED/COSAM denominada "COMPRA DE MEDICAMENTOS EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024". CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula VIII) del contrato en referencia y carta de aceptación del incremento de los medicamentos adjudicados, suscritas por la _____, Apoderada Legal de la sociedad MENFAR, S.A. de C.V., de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, a través de la cual acepta los incrementos a los ítems 9, 40, 41,44, 57, 228 y 308 en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento de hasta un DIECIOCHO PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO (18.23%) al Contrato N°62 LCP N°01/2024/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2024". CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: MODIFICACIÓN UNO: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la modificativa aprobada por el Consejo Directivo, de todos los contratos, serán cubiertas de la siguiente forma: a.Se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 85/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$620,741.85) del proceso de Licitación Competitiva N°01/2024/MED/COSAM, desglosándose: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$549,518.93) del Fondo de Utilidades y SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$71,222.92) del Fondo de Rehabilitación y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2024	902	0	0	0	2

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2024	902	3	0305	21	2	54108

MODIFICACIÓN DOS: Adiciónese a la cláusula II PRODUCTO A SUMINISTRAR, el incremento autorizado, así: En razón del incremento autorizado se INCREMENTA en un DIECIOCHO PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO (18.23%), del monto total del contrato original, de los renglones que se detalla a continuación:

N°	MEDICAMENTO OFERTADO (NOMBRE COMERCIAL Y PRESENTACIÓN,	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD MODIFICATIVA	PRECIO MODIFICATIVA
9	MENCETAMOL 1G, PARACETAMOL 1G/10ML, SOLUCIÓN ORAL	MENARINI / ESPAÑA	\$0.59	1,200	\$708.00	2000	\$1,180.00
40	LIXIANA 30 MG TABLETAS RECUBIERTAS, CAJA DE 30 TABALETAS	MENARINI/ BRASIL	\$1.10	10,000	\$11,000.00	5000	\$5,500.00
41	LIXIANA 60MG TABLETAS RECUBIERTAS, CAJA DE 30 TABLETAS.	MENARINI/ BRASIL	\$1.10	16,000	\$17,600.00	5000	\$5,500.00
44	ESPAMOS DIGESTOMEN COMPRIMIDO CON CUBIERTA ENTÉRICA	MENARINI/ GUATEMALA	\$0.17	200,000	\$34,000.00	80000	\$13,600.00
57	ADENURIC 80 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	MENARINI/ LUXENBURGO	\$1.20	20,000	\$24,000.00	4,000	\$4,800.00
228	MENAXOL FORTE 600MG, GRANULADO PARA SOLUCIÓN ORAL	MENARINI/ ESPAÑA	\$0.63	600	\$378.00	400	\$252.00
308	ENANTYUM 25MG SOLUCIÓN ORAL BEBIBLE, PRESENTACIÓN: DISPENSADOR DE 100 SOBRES DE 10ML.	MENARINI/ ESPAÑA	\$0.77	15,000	\$11,550.00	5,000	\$3,850.00
TOTAL MENFAR, S.A. DE C.V.					\$190,261.00		\$34,682.00

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados y adjudicados. MODIFICATIVA TRES: Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO. En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes

detallados la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES (\$34,682.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). MODIFICATIVA CUATRO: Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. Se modifica específicamente la forma de facturación, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final por un monto de TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES (\$30,832.00) a Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades y una factura de consumidor final por el monto de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$3,850.00) a nombre de CEFAFA- Fondo Programa de Rehabilitación. LOS ÍTEMS ADJUDICADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RANGO DEL 1 AL 289, SERÁN FINANCIADOS ATRAVES DE CEFAFA FONDO DE UTILIDADES, LOS ÍTEMS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RANGO DEL 290 AL 329, SON FINANCIADOS CON FONDO A NOMBRE DE CEFAFA FONDO DE APOYO A REHABILITACIÓN.

ADJUDICADA	FONDO DE UTILIDADES	FONDO DE APOYO A REHABILITACIÓN	PORCENTAJE	MONTO TOTAL
MENFAR S.A. DE C.V.	\$30,832.00	\$3,850.00	18.23%	\$34,682.00

MODIFICATIVA CINCO. Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: En cuanto al plazo de entrega, SE REALIZARÁ LA ENTREGA EN EL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIR EL CONTRATO DE INCREMENTO LEGALIZADO debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento mínimo de 12 meses, de acuerdo a la aceptación firmada por la contratada. MODIFICATIVA SEIS. Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad cuando haya llegado su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°62 LC N°01/2024/MED/COSAM, denominada: "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD
MENFAR, S.A. DE C.V.





En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro. Ante mí, LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES, Notaría, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, comparecen por una parte, el señor ROBERTO GARCÍA OCHOA, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de _____

Identificación Tributaria:

; personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; c) Certificación del Acuerdo Número cero treinta, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. CAB. DEM Roberto García Ochoa, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro por el periodo de dos años de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y está facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "La Institución Contratante o CEFAFA", y por otra parte

, de años de edad,
, del domicilio de la ciudad y departamento de , portadora



Modificativa N° 1 al Contrato N°62 LCP LICITACIÓN COMPETITIVA N°01/2024/MED/COSAM

de mi documento único de identidad número:

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con cláusulas Especiales, de la SOCIEDAD MENFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENFAR, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria:

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Judicial y Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por el señor en su calidad de Director Presidente de la Sociedad MENFAR, S.A. DE C.V., a las quince horas, del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario

Instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos cinco al folio trescientos dieciocho, con fecha de inscripción, San Salvador, veintiséis de junio de dos mil dieciocho, del cual consta que la , se encuentra facultada para actuar en

nombre y representación de la sociedad MENFAR, S.A. DE C.V., en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la antes citada sociedad y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto y quien en el transcurso del presente contrato se denominará como "LA CONTRATADA" ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS, sobre las cuales reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los que literalmente se transcriben así:CLÁUSULA PRIMERA.

ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta número UNO, ACUERDO número CINCO, de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro; y en firme, según resolución del recurso de revisión que consta en Acta TRES, Acuerdo número NUEVE de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°62 LICITACIÓN COMPETITIVA N°01/2024/MED/COSAM, denominada: "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024", suscrito a las nueve horas, del veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la



Modificativa N° 1 al Contrato N°62 LCP LICITACIÓN COMPETITIVA N°01/2024/MED/COSAM

Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; que fue financiada de la siguiente forma: a) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289, de acuerdo al anexo "A" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva, estarán financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-FONDO DE APOYO COSAM Y FONDO DE APOYO DE LAS UTILIDADES AÑO 2024, y b) Para los ítems adjudicados que se encuentran en el rango del 290 al 329, de acuerdo al anexo "B" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva estarán financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA/FONDO DE PROGRAMA DE REHABILITACIÓN y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

MENFAR, S.A. DE C.V.					
ITEM	MEDICAMENTO OFERTADO (NOMBRE COMERCIAL Y PRESENTACIÓN,	MARCA/ PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICAR	MONTO RECOMENDADO PARA ADJUDICAR
9	MENCETAMOL 1G, PARACETAMOL 1G/10ML, SOLUCION ORAL	MENARINI / ESPAÑA	\$ 0.59	1,200	\$ 708.00
37	BADYKET 3,500 UI ANTI Xa 0.2ML SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRECARGADAS.	MENARINI/ ESPAÑA	\$ 4.38	7,000	\$ 30,660.00
40	LIXIANA 30 MG TABLETAS RECUBIERTAS, CAJA DE 28 TABALETAS	MENARINI/ BRASIL	\$ 1.10	10,000	\$ 11,000.00
41	LIXIANA 60MG TABLETAS RECUBIERTAS, CAJA DE 28 TABLETAS.	MENARINI/ BRASIL	\$ 1.10	16,000	\$ 17,600.00
44	ESPAMOS DIGESTOMEN COMPRIMIDO CON CUBIERTA ENTÉRICA	MENARINI/ GUATEMALA	\$ 0.17	200,000	\$ 34,000.00




Modificativa N° 1 al Contrato N°62 LCP LICITACIÓN COMPETITIVA N°01/2021/MED/CQSA M

45	RILATEN 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. CAJA DE 30 COMPRIMIDOS	MENARINI/ ITALIA	\$ 0.21	30,000	\$ 6,300.00
46	RILATEN 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE, DISPENSADOR DE 120 AMPOLLAS.	MENARINI/ ITALIA	\$ 1.62	12,000	\$ 19,440.00
57	ADENURIC 80 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	MENARINI/ LUXENBURGO	\$ 1.20	20,000	\$ 24,000.00
165	MENADERM CLIO 0,25MG/ 30.0MG CREMA.	MENARINI/ ESPAÑA	\$ 5.05	500	\$ 2,525.00
228	MENAXOL FORTE 600MG, GRANULADO PARA SOLUCION ORAL	MENARINI/ ESPAÑA	\$ 0.63	600	\$ 378.00
307	ENANTYUM 50MG/2ML SOLUCION INYECTABLE Y PARA PERFUSION	MENARINI/ ESPAÑA	\$ 1.07	30,000	\$ 32,100.00
308	ENANTYUM 25MG SOLUCION ORAL BEBIBLE, PRESENTACION: DISPENSADOR DE 100 SOBRES DE 10ML.	MENARINI/ ESPAÑA	\$ 0.77	15,000	\$ 11,550.00
Total Adjudicado IVA incluido					\$ 190,261.00

Por un monto total de: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$190,260.00) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número TREINTA Y NUEVE de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro, El Consejo Directivo del CEFAFA, acordó modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), como máximo, del



Modificativa N° 1 al Contrato N°62 LCP LICITACIÓN COMPETITIVA N°01/2024/MED/COSAM

monto de los siguientes contratos: N° 38 ,39, 40, 41, 42 ,44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 62 Y 63 del proceso de la Licitación Competitiva N°01/2024/MED/COSAM denominada "COMPRA DE MEDICAMENTOS EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024". CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula VIII) del contrato en referencia y carta de aceptación del incremento de los medicamentos adjudicados, suscritas por la

Apoderada Legal de la sociedad MENFAR, S.A. de C.V., de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, a través de la cual acepta los incrementos a los ítems 9, 40, 41,44, 57, 228 y 308 en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento de hasta un DIECIOCHO PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO (18.23%) al Contrato N°62 LCP N°01/2024/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2024". CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: MODIFICACIÓN UNO: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la modificativa aprobada por el Consejo Directivo, de todos los contratos, serán cubiertas de la siguiente forma: a.Se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 85/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$620,741.85) del proceso de Licitación Competitiva N°01/2024/MED/COSAM, desglosándose: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$549,518.93) del Fondo de Utilidades y SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$71,222.92) del Fondo de Rehabilitación y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2024	902	0	0	0	2

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2024	902	3	0305	21	2	54108

Modificativa N° 1 al Contrato N°62 LCP LICITACIÓN COMPETITIVA N°01/2024/MED/COSAM

MODIFICACIÓN DOS: Adiciónese a la cláusula II PRODUCTO A SUMINISTRAR el incremento autorizado, así: En razón del incremento autorizado se **INCREMENTA** en un **DIECIOCHO PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO (18.23%)**, del monto total del contrato original, de los renglones que se detalla a continuación:

N°	MEDICAMENTO OFERTADO (NOMBRE COMERCIAL Y PRESENTACIÓN,	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD MODIFICATIVA	PRECIO MODIFICATIVA
9	MENCETAMOL 1G, PARACETAMOL 1G/10ML, SOLUCIÓN ORAL	MENARINI / ESPAÑA	\$0.59	1,200	\$708.00	2000	\$1,180.00
40	LIXIANA 30 MG TABLETAS RECUBIERTAS, CAJA DE 30 TABALETAS	MENARINI/ BRASIL	\$1.10	10,000	\$11,000.00	5000	\$5,500.00
41	LIXIANA 60MG TABLETAS RECUBIERTAS, CAJA DE 30 TABLETAS.	MENARINI/ BRASIL	\$1.10	16,000	\$17,600.00	5000	\$5,500.00
44	ESPAMOS DIGESTOMEN COMPRIMIDO CON CUBIERTA ENTÉRICA	MENARINI/ GUATEMALA	\$0.17	200,000	\$34,000.00	80000	\$13,600.00
57	ADENURIC 80 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	MENARINI/ LUXENBURGO	\$1.20	20,000	\$24,000.00	4,000	\$4,800.00
228	MENAXOL FORTE 600MG, GRANULADO PARA SOLUCIÓN ORAL	MENARINI/ ESPAÑA	\$0.63	600	\$378.00	400	\$252.00
308	ENANTYUM 25MG SOLUCIÓN ORAL BEBIBLE, PRESENTACIÓN: DISPENSADOR DE 100 SOBRES DE 10ML.	MENARINI/ ESPAÑA	\$0.77	15,000	\$11,550.00	5,000	\$3,850.00
TOTAL MENFAR, S.A. DE C.V.					\$190,261.00		\$34,682.00

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados y adjudicados. **MODIFICATIVA TRES:** Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO. En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes

detallados la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES (\$34,682.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). MODIFICATIVA CUATRO: Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. Se modifica específicamente la forma de facturación, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final por un monto de TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES (\$30,832.00) a Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades y una factura de consumidor final por el monto de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$3,850.00) a nombre de CEFAFA- Fondo Programa de Rehabilitación. LOS ÍTEMS ADJUDICADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RANGO DEL 1 AL 289, SERÁN FINANCIADOS ATRAVES DE CEFAFA FONDO DE UTILIDADES, LOS ÍTEMS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RANGO DEL 290 AL 329, SON FINANCIADOS CON FONDO A NOMBRE DE CEFAFA FONDO DE APOYO A REHABILITACIÓN.

ADJUDICADA	FONDO DE UTILIDADES	FONDO DE APOYO A REHABILITACIÓN	PORCENTAJE	MONTO TOTAL
MENFAR S.A. DE C.V.	\$30,832.00	\$3,850.00	18.23%	\$34,682.00

MODIFICATIVA CINCO. Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: En cuanto al plazo de entrega, SE REALIZARÁ LA ENTREGA EN EL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIR EL CONTRATO DE INCREMENTO LEGALIZADO debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento mínimo de 12 meses, de acuerdo a la aceptación firmada por la contratada. MODIFICATIVA SEIS. Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de

